



ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en ALMORADI calle C/ Rafael Alberti, 12 código postal 03160.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de COMARCA DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA

Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- Mejorar la producción agrícola de la alcachofa de la Vega Baja, y promover su mejora varietal.
- Garantizar la calidad de la alcachofa de la Vega Baja.



- Diferenciar y prestigiar el producto ante el consumidor.
- Promocionar y defender la calidad de la alcachofa de la vega baja, tanto en los mercados nacionales como internacionales.
- Fomentar la agricultura en consonancia con el medio ambiente.
- Contribuir a la organización y estructuración del sector, aumentando su competitividad.
- Homogeneizar el producto en los puntos de venta.
- Mejorar la cualificación de los profesionales del sector agrario y del medio rural y de los trabajadores, técnicos y personal vinculado al sector industrial agroalimentario y en especial al sector de la alcachofa.
- Incentivo del consumo divulgando las distintas formas de preparar el producto.

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Realizar o encargar los estudios y actividades necesarios para la obtención de una figura de calidad que ampare la alcachofa de la comarca de la vega baja.
- Realización de actividades de difusión y promoción de la alcachofa de la comarca de la Vega Baja: organización y realización de ferias, edición de folletos, carteles, catálogos y similares, etc.
- Organización y desarrollo de jornadas, foros de debate, etc.
- Todas aquellas que no estando inicialmente previstas sirvan para la consecución de los fines anteriores.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS



Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, cumplan con los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.
- d) Profesionales adscritos al producto de la alcachofa en la Vega Baja, tales como productores, comercializadores, transformadores, colectivos debidamente constituidos del sector de la restauración, servicios técnicos de apoyo al sector, así como las instituciones públicas interesadas en el desarrollo del producto.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

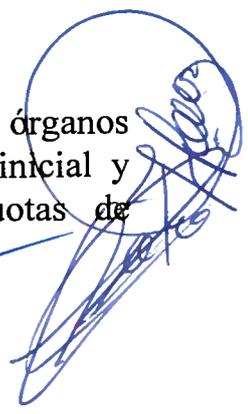
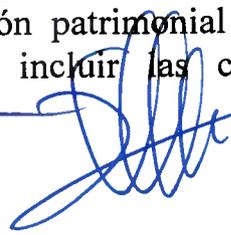
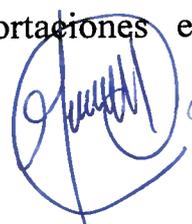
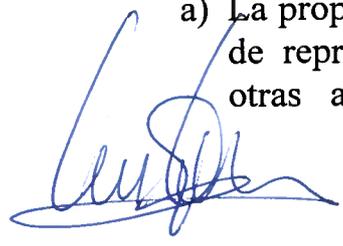
- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.



Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de



pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

- b) No satisfacer las cuotas fijadas.
- c) Por sanción de acuerdo al artículo 10º.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

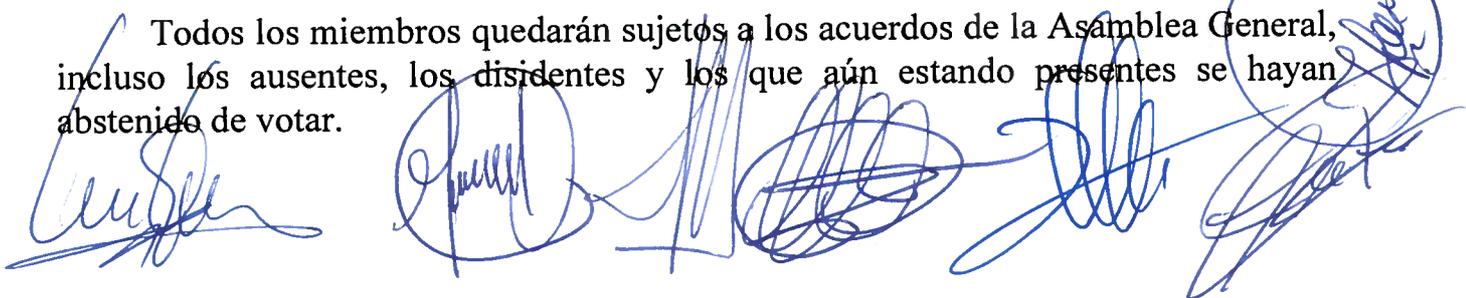
En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.



Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el PRIMER trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

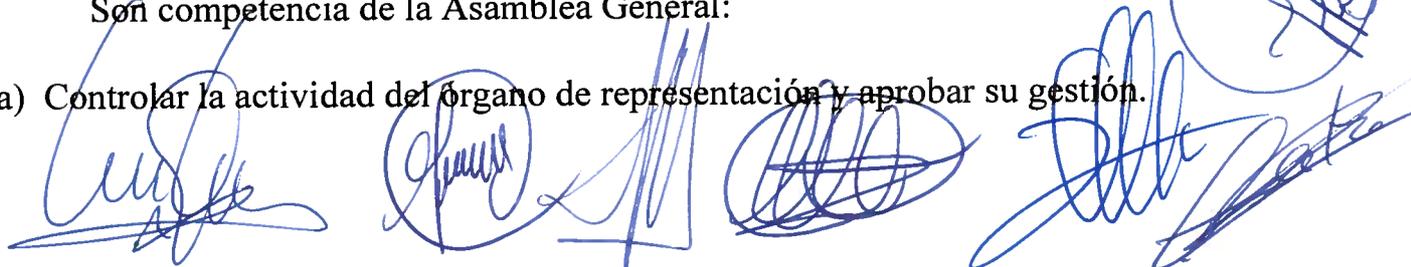
Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.





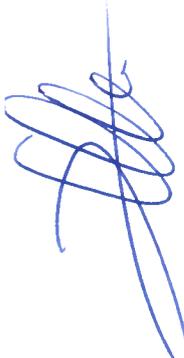
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:

- Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.



CAPITULO IV: EL ORGANO DE REPRESENTACION



Art. 15º. Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA formada por:

Presidente/a.



Vicepresidente/a.

Tesorero/a.

Vocal Primero.



Vocal Segundo.

Vocal Tercero.

Vocal Cuarto.

Vocal Quinto.



Vocal Sexto.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.



El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación



Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un período de 4 años y podrán ser reelegidos indefinidamente.



El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.



- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.



Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal del órgano de representación.

Art. 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.



Art. 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 4.000,00 euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado 31 de diciembre del año.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

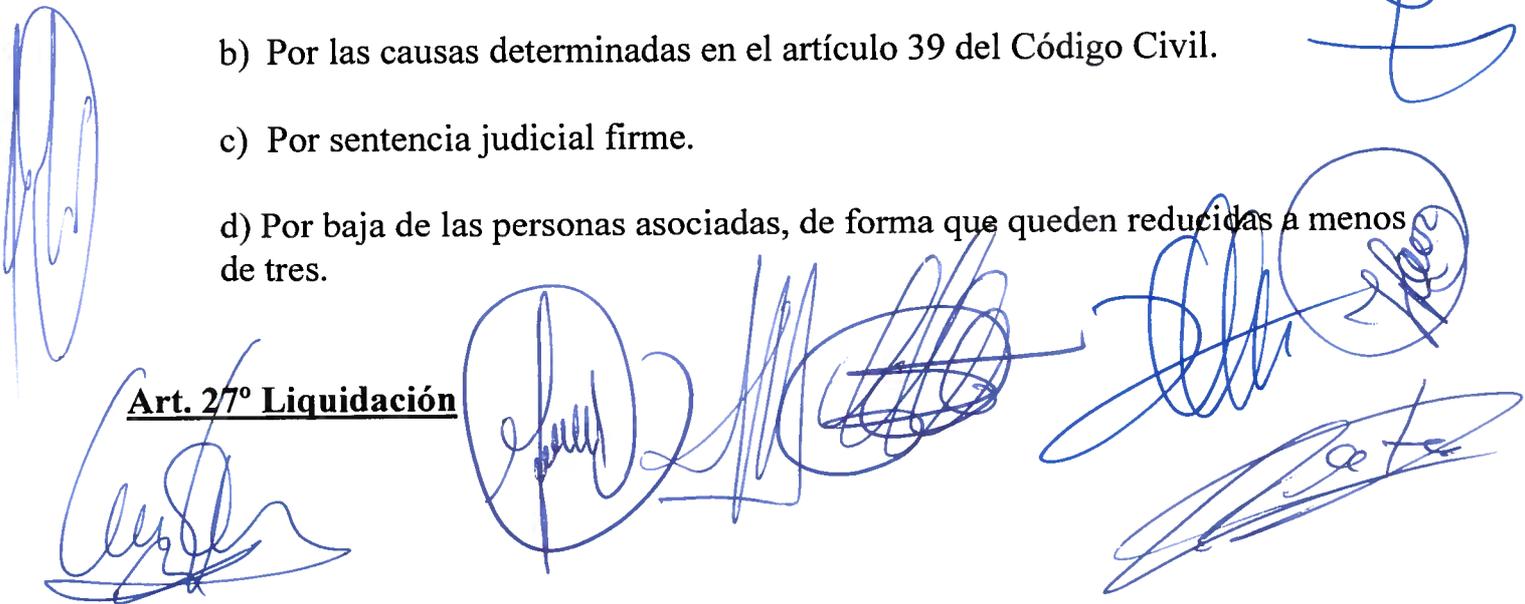
CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 27º Liquidación



La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

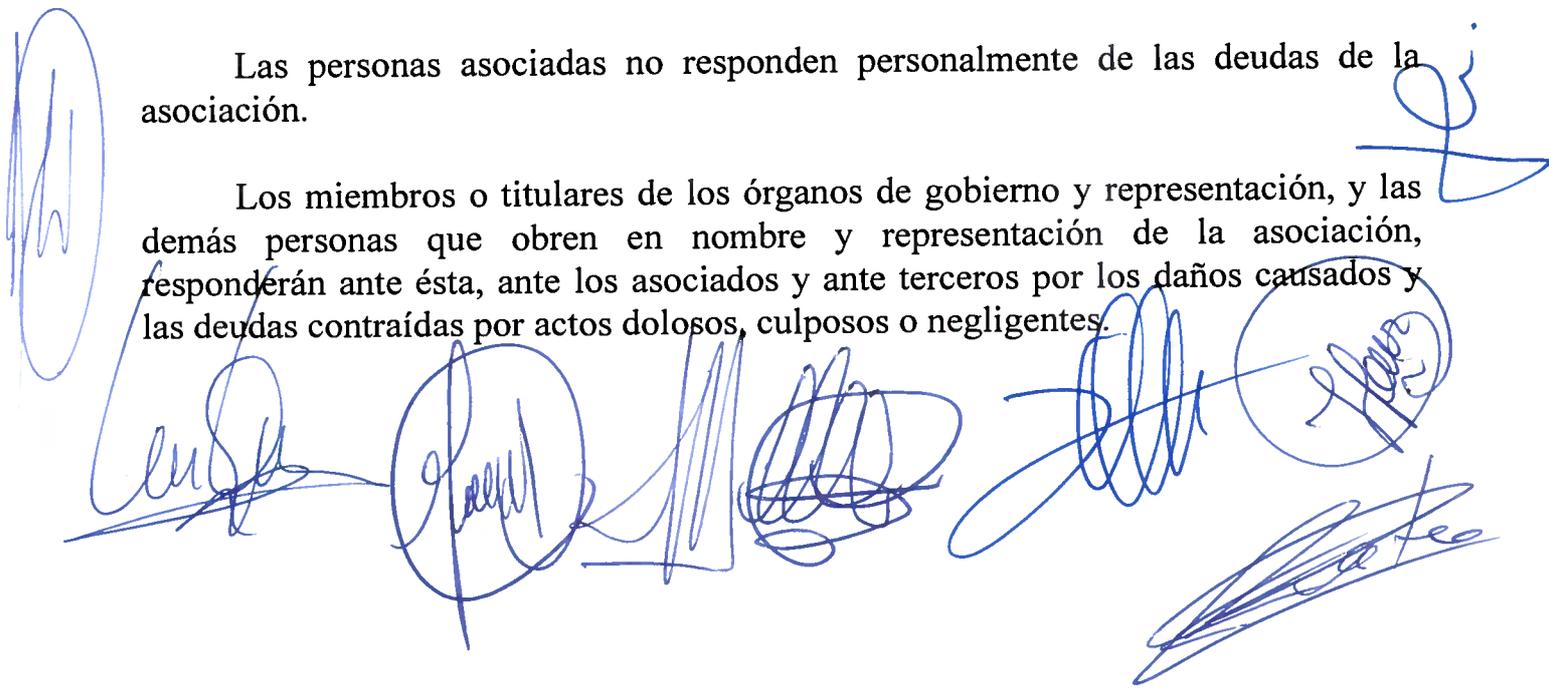
- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a Cruz Roja Española.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

A series of approximately ten handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. Some signatures are enclosed in circles. There is also a large, stylized signature on the right side of the page, partially overlapping the text.



CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

(Handwritten signatures in blue ink)

DILIGENCIA : Los Estatutos de la Asociación " ALCACHOFA
VEGA BAJA DEL SEGURA " han sido
inscritos con el número VI-01-049423-A en la Sección 1ª
por la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia y Bienestar
Social en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Unidad
Territorial de Alicante, en fecha 27 de febrero de 2012
Alicante, 27 de febrero de 2012



(Large handwritten signature in black ink)

ACTA FUNDACIONAL



Acta de la sessió celebrada per los promotors de la Associació ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA en la població de ALMORADÍ pasadò dia 29/09/2011.

Reunidos:

D/D^a DIESA MARTINEZ RUIZ con D.N.I. n^o 34783147V, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ Virgen Rosaro n^o 122A.C.P. 03160

D/D^a ANTONIO TORRES RIQUELME con D.N.I. n^o 74160451, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad con domicilio en C/ Viejo Callero de 51.C.P. 03300

D/D^a JOSE ANTONIO TORRES PEREZ con D.N.I. n^o 74129952E, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad con domicilio en C/ Area Rosal 44-A.C.P.

D/D^a JOAQUIN GOMEZ URELLA con D.N.I. n^o 74157255B, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad con domicilio en C/ San Juan 19.C.P. 03158

D/D^a ISABEL MARTINEZ PONCE con D.N.I. n^o 74003513-R, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad Española con domicilio en La terraza, 6 1^oE.C.P. 03160

D/D^a JOAQUIN ORTUÑO RAZA / SAT n^o 98900EE F53 170 650 con D.N.I. n^o 74149546F, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad española con domicilio en San Bartolomé Mayor-140.C.P. 03314

D/D^a FRANCISCO MESEGUER UGRIÓN con D.N.I. n^o 74145154, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad Española con domicilio en Orhuela.C.P.

D/D^a LUIS GOMEZ BALLESTA con D.N.I. n^o 7417775-D, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ Naranja 7.C.P. 03300

D/D^a FR JOAQUIN BERMUDEZ MARTINEZ con D.N.I. n^o 29015183Q, mayor de edad / menor de edad, de nacionalidad con domicilio en Orhuela, La Campaneta.C.P. 03325

Acuerdan por unanimidad:

- 1.- Constituir en esta localidad de ALMORADÍ la Asociación que se denominará ALCACHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA
- 2.- Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación y que se adjuntan, quedando incorporados íntegramente a la presente acta.



RELACION COMPONENTES DEL ORGANO PROVISIONAL DE GOBIERNO (*) ASOCIACION ALCAHOFA VEGA BAJA DEL SEGURA

Presidente/a:

D/D^a D^opo Martinez ~~de~~ RUIZ
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de ALMORADI
C/ VILHON ROSALIO n=12 2-A C.P. 03160
Telf. 658968548 D.N.I. B0391563 Firma [Signature]

Secretario/a:

D/D^a A^o Torres Repeluche Asociacion Peritorres S.L. B03346103
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de Orihuecla Carretera Hala S.L. B53100996
C/ C/ Viejo Cadena no 51 C.P. 03300
Telf. 618303160 D.N.I. 74160451 Firma [Signature]

Tesorero/a:

D/D^a Jose A^o Torres Pérez ATAUNAS ANS. TORRES S.L
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de ORIHUECLA B-54106281
C/ CARRIL RACEL 49-A C.P. 03160
Telf. 619227325 D.N.I. 74179952 Firma [Signature]

Vocal Primero:

D/D^a Joaquín Gómez Vilell Agro Bedauer 2000SL
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de Cabral B-53516514
C/ San Juan 14 C.P. 03158
Telf. 699917312 D.N.I. 74157255 Firma [Signature]

Vocal Segundo:

D/D^a Josébel Martínez Ruiz (Ayuntamiento de Almoradi)
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de Almoradi
C/ La Derrota, 6 P.E C.P. 03160
Telf. 655051170 D.N.I. 74005132 Firma [Signature]

Vocal Tercero:

D/D^a Joaquín Osturo Plaza - SNT n=9890 OLE
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de San Bartolomé - (Orihuecla)
C/ Mayor - 140 C.P. 03314
Telf. 66489100 D.N.I. 74149506 Firma [Signature]

Vocal Cuarto:

D/D^a Fu Mexpeet Lopez
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de Orihuecla Derrota SL B03345841
C/ Carril de Ciudad 100 C.P. 03160
Telf. 63015006 D.N.I. 74145149 Firma [Signature]

Vocal Quinto:

D/D^a Nina Gómez Bellet La Redonda de los Huertos
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de ORIHUECLA
C/ La Naranja nº7 C.P. 03300
Telf. 696910635 D.N.I. 74177125 Firma [Signature]



Vocal Sexto:

D/D^a Fu Joaquín Belmonte mes // Montañica 3 Puente
 Mayor de edad Menor de edad
vecino/a de Orhuel
C/ de Campaneta kms 7A C.P. 03325
Telf 619105047 D.N. 129015183 R Firma [Signature]

B-53260998

Teléfono de la Asociación (si lo hubiere):

(*) En el marco de lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de entre los datos que figuran en esta hoja sólo se harán públicos el nombre, los apellidos y el cargo que ostenta cada miembro del Órgano de Gobierno.

INFORMACION DE CARACTER GENERAL

1.-Celebración de sesión ordinaria de la **Asamblea General**, cuando lo dispongan los Estatutos y **al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y de los presupuestos**, que se pondrán de manifiesto a todos los asociados (Artículo 14.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, BOE de 26 de marzo).

2.-Llevar puntualmente la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, antes mencionada:

a) **Libro de actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.**

b) **Una contabilidad que sea conforme con la normativa aplicable al efecto y que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación.**

c) **Un inventario de sus bienes.**

d) **Una relación actualizada de los asociados.**

Los asociados podrán acceder a toda la documentación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/2002, ya citada).

3.-Comunicar a la Unidad Territorial que corresponda del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, **el nombramiento o la elección de los órganos rectores** cada vez que tenga lugar, mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y firmas originales de todos los miembros del nuevo órgano de representación.

4.-Comunicar a la Unidad Territorial que corresponda del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos de solicitar su inscripción a las autoridades competentes (Generalitat Valenciana o Ministerio del Interior, según cuál sea el ámbito territorial en el que la asociación haya de realizar principalmente sus actividades), todas las **modificaciones de Estatutos** que afecten al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. La comunicación deberá realizarse **en el plazo de un mes** desde la fecha de celebración de la Asamblea General en la que se adoptó el acuerdo correspondiente. Dichas modificaciones sólo producirán efectos, tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido a la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Las demás modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos previstos en los respectivos Estatutos, mientras que, frente a terceros, será necesaria, además, la inscripción en el Registro de Asociaciones (artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

5.-Comunicar al Registro de Asociaciones **los acuerdos de disolución y la aplicación dada**, como consecuencia del proceso de liquidación, **al patrimonio social** (artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

UNIDADES TERRITORIALES:

VALENCIA.- C/Hospital, 2 46001-Valencia.

ALICANTE.- C/Rambla Méndez Núñez, 41-3 03001-Alicante

CASTELLON.- C/Mayor, 78 12001-Castellón

¹ Notas:

1.- En toda comunicación al Registro de Asociaciones, deberá hacerse constar el número de registro, con el cual la Asociación figura inscrita en dicho Registro, **NO EL CIF.**

2.- Si el ámbito territorial de la Asociación fuera nacional, se deberá hacer constar también para, en su caso, dar traslado de la documentación al Registro Nacional de Asociaciones.

3.- Teléfono de información: **012**

